



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiseis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00047-00
Demandante (s):	Luis Alberto Cristancho Herrera
Demandado (s):	SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S.
Asunto:	Auto que tiene notificada por conducta concluyente.

Una vez observado el expediente digital da cuenta el juzgado que la parte demandante no cumplió con lo ordenado por el despacho en auto del 01 de agosto de 2022, que ordenó se le notificara la demanda conforme el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, empero da cuenta el Despacho que la pasiva SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S., se presentó al proceso mediante escrito de contestación de demanda, por lo que el despacho la tiene como notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 de CGP, desde el momento de la notificación de esta providencia.

Se le reconoce personería al doctor FREDH VILLARREAL RIVAS como apoderado de la sociedad SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S. en los términos del mandato allegado al plenario. CERTIFICADO No. 1688457

Por secretaría contrólense términos, de traslado y de reforma.

Una vez controlados los términos, pasar las actuaciones al despacho para el estudio de la contestación de la demanda y demás actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1285fcd8050e04d8b00ad880d4c4489a529d2d0a77cae22df2da4b0720fae563**

Documento generado en 26/10/2022 12:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>